

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de preñadas, subastadas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Gobierno Civil de Santander		Ayuntamiento de Santander .....	664
Circular número 65. Transmitiendo escrito de la Presidencia del Gobierno, sobre la Ley de 24 de noviembre de 1939, que trata de la Ordenación y defensa de la Industria Nacional .....	663	Obra Sindical del Hogar y Arquitectura ...	664
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Jefatura de Obras Públicas .....	664	Providencias judiciales .....	665
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Valdeolea y Ruiloba...	666
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Caja de Ahorros .....	666

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 65

La Presidencia del Gobierno, en comunicación dirigida al Ministerio de la Gobernación, dice lo siguiente:

“La Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, contiene un conjunto de normas que tienen por objeto la protección y defensa de la producción nacional en sus diversas actividades industriales y, a tal fin el artículo 10 de la misma preceptúa que en todas las

obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, que se realicen con fondos procedentes del Estado, de la Provincia, de los Municipios, de los Organismos y Delegaciones del Movimiento, de los Monopolios, de las Empresas Concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficios o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, se emplearán exclusivamente artículos de fabricación española, justificada con el correspondiente certificado de producto nacional que otorgará el Ministerio de Industria.

Dictadas últimamente por el Gobierno disposiciones tendentes a la liberación del comercio, se han suscitado dudas en cuanto a la posible aplicación



del citado precepto, por lo que esta Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril, ha tenido a bien recordar a todos los Departamentos ministeriales el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho artículo. En su consecuencia, los Organismos y Entidades mencionadas, deberán atenerse a las normas que en materia de administración y empleo de materiales se preceptúa en el mismo, debiendo adquirir los de la industria española, salvo en los tres únicos casos previstos en el referido artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, esto es, en casos de imperfección del producto nacional, reconocida urgencia, o inexistencia de producción nacional, previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Industria y mediante solicitud en la que se determine

la excepción concreta en que se apoya para solicitar la importación.

En consecuencia, el Ministerio de Comercio, no autorizará la importación de ninguna materia con destino a los Organismos y Empresas afectadas con el referido precepto, a no ser que, previamente, exista acuerdo favorable del Ministerio de Industria, o del Ministerio competente, en caso de tratarse de adquisiciones relacionadas con la Defensa Nacional.

Lo que se comunica a las Corporaciones Locales de esta provincia a los efectos oportunos.

Santander, 30 de julio de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

603

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones Instalaciones eléctricas

La S. A. Electra Pasiega solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para instalación de línea eléctrica a 12 K. V. de Solegrario al Barrio de El Desierto (Hoz de Anero-, en término municipal de Ribamontán al Monte.

Tendrá su origen esta línea en el poste anterior al pabellón de transformación de Solegrario, y, en una sola alineación de 640,00 metros, irá a las proximidades del convento de los PP. Carmelitas Descalzos, en cuya finca irá clavado el pabellón de transformación. En sus 115,00 primeros metros de recorrido, es sensiblemente descendente, cruzándose en este punto un arroyo de aguas invernales, siguiendo ligeramente ascendiendo hasta su terminación. Entre los apoyos 1 y 2 se cruza la carretera de Anero a Pedreña, en el km. 3,500. Entre los apoyos 4 y 5, el ya mencionado arroyo de aguas invernales; entre los 8 y 9, el camino vecinal; entre los 10 y 11, el Ferrocarril de Santander-Bilbao, en el km. 21; entre los 15 y 16, otro camino vecinal, y entre los 22 y 23, la carretera de Hoz a Suesa, en el km. 1,500.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por este tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Francisco Gómez Rivas, Paulino Pérez Solórzano, José Gómez de la Sota, Marina Mier Arnáiz, Manuel Hoyo Cagigal, Manuel Carral Fernández y PP. Carmelitas Descalzos.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión de la línea de transporte de energía eléctrica solicitada, pueda presentar su reclamación ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura (Juan de Herrera, 16), durante horas hábiles de oficina, a cuyo efecto, y en la Secretaría de esta Dependencia, se halla de manifiesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 29 de julio de 1960.  
El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

El próximo día 15 de septiembre, en el Palacio Consistorial, se celebrará la subasta para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercado de Perines, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Policías.

Santander, 3 de agosto de 1960.

El alcalde, Manuel Gozález-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57 pesetas.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de concurso público para adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias del Grupo "José M.<sup>a</sup> Pereda", en Santander

La Obra Sindical de F. T. E. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de sustitución de cubiertas principalmente, cielos rasos, etc., del citado grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público, asciende a la cantidad de un millón trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientos pesetas con veinticinco céntimos (1.334.400,25 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Santander es de veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (26.688 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de ocho meses, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas, una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de



obras, se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

### II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Santander todos los días laborables de las nueve treinta a las trece treinta.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etcétera, son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

### III.—Forma de celebrarse el concurso

Los licitadores deberán presentar, para tomar parte en el concurso público, dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado pliego.

La mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 28 de julio de 1960.—El jefe nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 429 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

#### Edicto

Don Pedro Pablo Hoz Talledo, juez comarcal sustituto y en la actualidad en funciones de juez de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de don Fernando López Bermion-solo, mayor de edad, casado, industrial y con residencia accidental en esta ciudad, para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca, sita en esta ciudad:

Una huerta radicante en el sitio denominado Río Campijo, en la actualidad, calle de Silvestre Ochoa, que mide cuatrocientas cincuenta brazas, equivalentes a diecisiete áreas tres centiáreas; linda: Norte, con peñas de la mar y vía del ferrocarril minero; Sur, carretera general de Muriedas a Bilbao; Este, herederos de Hermógenes Amézaga, y Oeste, herederos de Ambrosio Zugasti.

En dicho expediente, por providencia del día de la fecha, he acordado citar a los titulares inscritos doña Valentina de la Herrán Gimeno, y los causahabientes de ésta, don José, don Ramiro, don Emilio, doña María Carmen, doña Flora Goya Herrán; a doña Flora Goya Herrán y doña Carmen Cebreiros Goya, como vendedoras últimas, y a los herederos, en ignorado paradero, de D. Hermógenes Amézaga y herederos de don Ambrosio Zugasti, como colindantes; y convocar igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniera, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Castro Urdiales a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.—El juez, Pedro Pablo Hoz Talledo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 251 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal, en funciones del de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre de paso por terreno accesorio, huerto de un carro de cabida, a una casa propiedad de doña Generosa Gutiérrez Cuevas y de sus hermanos doña Consuelo y don Raimundo Gutiérrez Cuevas, en el barrio de La Quintana, del pueblo de Somahoz, promovido por dicha doña Generosa Gutiérrez Cuevas, contra los esposos doña María Cagigal Gutiérrez y don Remigio Gutiérrez Martínez y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dicha servidumbre, bien sean ellas los demás herederos de doña Carmen Gutiérrez de Cos u otras cualesquiera, y en providencia de hoy, por medio del presente edicto se emplaza a cuantas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la servidumbre aludida, bien sean ellas los demás herederos de doña Carmen Gutiérrez de Cos u otras cualesquiera, para que, en el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en forma en aludido juicio, ante este Juzgado, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta.— El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 211 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de es-



ta ciudad, en virtud de demanda formulada por don Francisco Bringas Torre y otros, contra don Francisco Bringas Aguiar y otros, en petición de que se declare que al negocio que gira con el nombre comercial de "Francisco Bringas Torre (Sucesor de Calderón García, Licores)", pertenecen todas las Secciones de Licores y Vinos que se mencionan en las hechos tercero y cuarto de aquella demanda, y otros extremos, se dictó el proveído que, entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Providencia. Juez, señor Porrás.—Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a dos de agosto de mil novecientos sesenta... Y habiendo transcurrido igualmente el plazo que a los mismos fines de personarse en estos autos se concedió a la herencia yacente de doña Matilde Aguiar Iglesias, sin que lo haya efectuado persona alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley Procesal Civil, en relación con el propio Real Decreto de 2 de abril de 1924, hágase a tal herencia yacente un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, esto es, por medio de cédulas, de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, señalándola para que comparezca en el plazo de cuatro días y apercibiéndola que, de no comparecer, se la declarará en rebeldía, dándola por contestada la demanda y notificándola la providencia en que así se acuerde y las demás resoluciones que recayeren, en los estrados del Juzgado.—Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Porrás. — Ante mí, Maximino Basoa."—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en Santander a dos de agosto de mil novecientos sesenta. El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de notificación y de requerimiento**

En la pieza separada formada para la intervención judicial de la administración de lo que es ob-

jeto de litigio en los autos de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por don Francisco Bringas Torre, y otros, contra don Francisco Bringas Aguiar y otros, se dictó la siguiente:

Providencia. Juez, señor Porrás de la Mata.—Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta. — En consideración a que don Roberto Tazón Gilabert ha aceptado el cargo de interventor judicial de la administración del negocio que gira con el nombre comercial "Francisco Bringas Torre (Sucesor de Calderón García, Licores)", sito en los números 43 y 47 de la calle de Hernán Cortés, de esta capital, cuyo negocio es objeto de litigio en los autos de que dimana esta pieza separada, y toda vez que por tal motivo le ha sido dada posesión de dicho cargo, conforme está acordado en el auto dictado en estas actuaciones con fecha primero de los corrientes, requiérase a los demandados don Francisco y doña Matilde Bringas Aguiar, y a la herencia yacente de doña Matilde Aguiar Iglesias, a esta última por medio de cédulas, de las que se fijará una en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertará otra en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que se abstengan de realizar acto alguno de administración del indicado negocio, sin previo conocimiento del interventor.—Lo decretó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—Porrás.—Ante mí, Maximino Basoa.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Santander a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta. — El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

Don Cándido Blanco García ha solicitado permiso para instalar un motor de 1/4 HP. en el taller de zapatería de su propiedad, situado en el Barrio de Las Heras, del pueblo de Mataporquera, ad-

mitiéndose reclamaciones durante el plazo de quince días.

Valdeolea, 27 de julio de 1960. El alcalde, Jesús Michelena.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

Acordada por la Corporación de mi presidencia la exacción municipal sobre limpieza y ornato de fachadas y vallado de solares, y aprobada la Ordenanza fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Valdeolea, 3 de agosto de 1960. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto extraordinario de electrificación de la casa forestal de monte Corona y adquisición de dos máquinas moto-segadoras, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Ruiloba, 27 de julio de 1960.— El alcalde, M. Fernández.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 69.853, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER